Hospital Materno Infantil

ITEM : 60

Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

ALCALDÍA SOLEDAD

32

ACTA EJECUCION DE ACTIVIDADES

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, contemplado en la LEY 1122 DE 2007 ART 33, LEY 1438 DE 2011 ART 6 y en las RESOLUCIONES 1841 DEL 2013, 0518 DEL 2015, 1597 del 2025 LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

ACTIVIDAD: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

LOGROS: Con estas actividades garantiza el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades trasmitidas por vectores y vacunación antirrábica

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA: con estas actividades busca garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades trasmisible por vectores y vacunación antirrábica

FECHA DE EJECUCIÓN: 1 al 30 de abril. de 2026.

LUGAR: Barrios priorizados

ENTORNO: COMUNITARIO

POBLACIÓN OBJETO: Comunidad en general

Para mayor constancia firman:

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

JESUS CABRERA
VEEDOR CIUDADANO
CEL. 3003682686

CERTFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2026" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CIADM-2026 001 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE:** II- MES DE ABRIL

2. **ITEMS**: 60

PROGRAMA: ETV Y ZOONOSIS

3. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**

Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

5. **FECHA:** 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026

Atentamente,

ORLANDO AGRESOT
CC
LIDER DEL PROGRAMA: ETV Y ZOONOSIS

ACTIVIDAD: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica

En esta estrategia, las intervenciones se enfocan en el seguimiento de nuevos casos de dengue, así como en su detección oportuna, la calidad de la atención en un entorno de servicios integrados, y el monitoreo, y evaluación de los indicadores epidemiológicos.
Todo ello con el objetivo de reducir Aparición de nuevos casos y su transmisión en la comunidad
El sistema de vigilancia en salud pública desarrolla acciones orientadas a la prevención y el control de enfermedades transmitidas por vectores, así como a la vacunación antirrábica.
Para ello, se implementan mecanismos que brindan información detallada sobre la tendencia de transmisión y la dinámica de estas enfermedades, a partir de indicadores clave recomendados a nivel internacional, que permiten medir la prevalencia, la detección de nuevos casos y los grados de discapacidad asociados.
Las acciones específicas se basan en componentes clínicos, de laboratorio y de investigación epidemiológica, que se desarrollan en los diferentes territorios con población en riesgo.
En Colombia, las enfermedades transmitidas por vectores se encuentran en proceso de eliminación como problemas de salud pública, siendo la vigilancia en salud pública una herramienta fundamental para su certificación Internacional. En este contexto, es indispensable garantizar el traslado oportuno del talento humano encargado de ejecutar las acciones de prevención y control de dichas enfermedades, así como las estrategias de vacunación antirrábica.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE TRASPORTES













NOMBRE DEL CONTRATISTA	N° DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINAL	N° DE PLACA	FECHA FINAL DE SOA
Gerson Baca Chapman	N°CD-MNC-131-2026	$5.800.000	01/04/2026	30/6/2026	TZK025	13/08/2026
Maite Rodríguez Miranda	N°CD-MNC-133-2026	$5.800.000	01/04/2026	30/06/2026	DHLO92	25/08/2026
Gregorio Navarro Castillo	N°CD-MNC-132-2026	$5.800.000	01/04/2026	30/06/2026	TDW573	24/08/2026
Jaime Ferrer Rincón	N°CD-MNC-130-2026	$5.800.000	01/04/2026	30/06/2026	SZL592	21/02/2027
Jaime Escobar Londoño	N°CD-MNC-124-2026	$5.800.000	01/04/2026	30/06/2026	GOT348	06/12/2026
Eduardo Martínez bula	N° CD MNC-141-2026	$5.800.000	01/04/2026	30/06/2026	LRU409	30/01/2027

Se adjuntan evidencias fotográficas, contrato firmado, documentación de legalización del contrato y planilla del personal transportado, como soporte del cumplimiento de esta actividad. Estos documentos demuestran la gestión efectiva del recurso humano necesario para llevar a cabo las jornadas de prevención y control, así como la vacunación antirrábica en los sectores priorizados.

CLASIFICACIÓN			
CAPACITACIÓN		EJECUCION DEL CONTRATO NO	Acta No 03
Nombre de la actividad: Garantizar el traslado del talento humano encargado de desarrollar acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y vacunación antirrábica			
ORDINARIA	☒		
EXTRAORDINARIA	☐		

PROCESO	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
DEPENDENCIA	
AREA	
TEMAS	1. CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA
OBJETIVO	Garantizar el traslado oportuno y adecuado del talento humano contratado para el desarrollo de acciones de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores, así como la ejecución de jornadas de vacunación antirrábica en los sectores priorizados, asegurando el cumplimiento de los tiempos establecidos y la documentación soporte correspondiente.

INFORMACIÓN BASICA DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

FECHA PROYECTADA

FECHA Según cronograma - 2026-04-01	PERIODO DE EJECUCIÓN			
	I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM
01/04/2026		X		

RESPONSABLE DE LA ACTIVDAD			
NOMBRES Y APELLIDOS		JALICSSA ARRIETA ORTEGA	
CARGO	COORDINADORA PIC	**PERFIL**	PSICOLOGA
QUIENES EJECUTAN			
NOMBRES Y APELLIDOS	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	**PERFIL**	Psicóloga con más de 20 de años de experiencia y 8 años como coordinadora del plan de intervenciones colectivas PIC

POBLACION OBJETO					
Población sujeta	**POBLACION EN TODOS LOS CURSOS DE VIDA**	**No de asistentes**	COMUNIDAS EN GENERAL	**100%** No de asistentes/meta esperada	Cumplió

Hospital Materno Infantil	FORMATO DE ACTA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	CODIGO	SSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-08-30

APERTURA					
Fecha de inicio	Hora de inicio	DURACION (Días/horas)	LUGAR DE EJECUCIÓN		
			SITIO	TERRITORIO	MICROTERRITORIO
01/04/2026	7:00 am	**10 horas**	No aplica	No aplica	No aplica

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

son asignados a las zonas donde se ejecutarán las intervenciones. Este talento humano realiza desplazamientos a los sectores determinados, donde lleva a cabo actividades de vigilancia, orientación a la comunidad, control de focos infecciosos
Durante el desarrollo de la actividad, se llevan registros fotográficos, informes de ejecución y cronogramas de las acciones realizadas. Todo esto se consolida como evidencia del cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos,
Además, se cuenta con un cronograma operativo y mecanismos de seguimiento para verificar que las acciones se desarrollen dentro del tiempo establecido, garantizando una cobertura eficiente y la protección de la salud pública en las comunidades intervenidas.

En el marco de la actividad desarrollada, se cuenta con la participación de los contratistas Gerson Baca Chapman, Maite Rodríguez Miranda, Gregorio Navarro Castillo y Jaime Ferrer Rincón. iniciaron labores el 30 de abril de 2026. Todos los contratos tienen como fecha de finalización el 30 de junio de 2026. Los números de contrato asignados son los siguientes: N°CD-MNC-131-2026 para Gerson Baca Chapman, N°CD-MNC-133-2026 para Maite Rodríguez Miranda, N°CD-MNC-132-2026 para Gregorio Navarro Castillo, y N°CD-MNC-130-2026 para Janer Ferrer Rincón, Eduardo Martinez bula N°CD-MNC-141-2026 y N° CD-MNC-124-2026 Jaime Escorcia lodoño profesionales fueron designados para ejecutar acciones de prevención y control, incluyendo la vacunación antirrábica en zonas priorizadas, como parte de la estrategia del Hospital Materno Infantil.

Las actividades desarrolladas se dan en el periodo comprendido del mes de abril del 1 al 30 del año 2026, teniendo en cuenta las certificaciones anexadas.

Se tiene programado el siguiente plan, enfocado en:

La actividad se da por finalizada al culminar con las visitas en los lugares afectados a las 4:00 P.M.

1. **Curso de vida.**
   Primera infancia, Infancia, Adolescentes, jóvenes y adultos

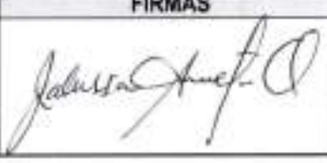
2. **Resultados obtenidos**

   - ✓ Se logro el impacto de la comunidad y control de enfermedades transmitidas por vectores,

Hospital Materno Infantil	FORMATO DE ACTA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS	CODIGO	SSP-FOR-010
		VERSION	002
		FECHA DE APROBACION	2022-08-30

COMPROMISOS

Acta No		TIEMPO	CIERRE			FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
		Fecha	Fecha de cierre	Hora de Cierre	% cumplimiento Item resueltos/ Item tratados	
Anterior	02	01/03/2026	31/04/2026	4:00 PM	100%	
ACTUAL	**03**	01/04/2026				

FIRMANTES				
No	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**REPRESENTACIÓN**	**CARGO**	**FIRMAS**
1	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	PIC	COORDINADORA PIC	

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 1

ALCALDÍA -
SOLEDAD

No. CONTRATO	CD-MNC-131-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	GERSON DARIO BACA CHAPMAN
CC	8.767.065
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, el señor **GERSON DARIO BACA CHAPMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 8.767.065**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2)

Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió en la vigencia 2026 convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizará las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2026-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, por lo cual se hace necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 7) Que dentro del trámite contractual el señor **GERSON DARIO BACA CHAPMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.767.065, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo, 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000).** **SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE,

se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2690 del 31 de marzo de 2026,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista un primer pago a corte del 30 de abril de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA,** un segundo pago a corte del 31 de mayo de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA** y un tercer pago a corte del 30 de junio de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA,** los pagos deben estar precedidos por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier- inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP,

ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para

su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumiré el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, no es obligatoria la exigencia de garantía, en la contratación que se pretende suscribir. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Rosa Carmona- Abogada
Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

GERSON BACA

GERSON DARIO BACA CHAPMAN
C.C No. 8.767.065

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
2/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00 Am	Visita EPS sanitas	Sindy Mejia	3:00 pm	
3/04/26	Oficina de Salud Publica	7:45 am	Visita EPS Sura	Jesus Sarmiento	3:05 pm	
7/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05 am	Seguimiento de Paciente manantial	Nelson Pacheco	3:30 pm	
8/04/26	Oficina de Salud Publica	7:30 am	Seguimiento de paciente Soledad 2000	Eliecer Conedo	3:45 pm	
10/04/26	Oficina de salud Publica	7:15 am	Visita EPS Sura	Nidia Ramos	3:30 pm	
13/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05 am	Visita EPS Salud total	Sindy Mejia	3:10 pm	
15/04/26	Oficina de Salud Publica	7:20 am	Seguimiento de paciente M Baran	Nelson pacheco	3:05 pm	
16/04/26	Oficina de salud Publica	7:10 am	Seguimiento de paciente los Robles	Jesus Sarmiento	3:50 pm	
20/04/26	Oficina de salud Publica	7:05 am	Seguimiento de Paciente Upatoro	Nidia Ramos	3:00 pm	
21/04/26	Oficina de Salud Publica	7:10 am	Seguimiento de paciente la cedral	Sindy Mejia	3:15 pm	
22/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00 am	Visita EPS Sura	Nidia Ramos	3:05 pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Fabian Varela

PLACA DEL VEHICULO N° TZK025

Hospital
Materno Infantil

Hospital
Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
23/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00	Visita de Paciente Manuela	Nelson Pacheco	3:45 Pm	FABIAN VARELA
27/04/26	Oficina de Salud Publica	7:10	Visita de Paciente Soledad 2000	Nidia Ramos.	3:50 Pm	
28/04/26	Oficina de Salud Publica	7:25	Seguimiento a Paciente Manzanillo	Isoreida Perez	3:25 Pm	FABIAN VARELA
30/04/26	Oficina de Salud publica	7:27	Seguimiento de Paciente la central	Etilvia Dangond	4:45 Pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Fabian Varela

PLACA DEL VEHICULO N° TZK025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

8.757.065
BACA CHAPMAN

GERSON DARIO

Gerson Baca





FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1967
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

09-DIC-1985 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10021281073

PLACA TZH025	MARCA HYUNDAI	LINEA H1		MODELO 2013	
CILINDRADA CC 2.476	COLOR BLANCO SERAMICA			SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO MICROBUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL		CAPACIDAD No.PAS./ TON. 12	
NUMERO DE MOTOR D4BHC529825		REG N	VIN KMJWA37HADU605940		
NUMERO DE SERIE KMJWA37HADU505940		REG M	NUMERO DE CHASIS KMJWA37HADU505540		REG M
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE(S) BACA CHAPMAN GERSON DARIO				IDENTIFICACION C.C. 8767069	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD		CILINDRAJE	POTENCIA HP 98
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 38201200255847		DE I	FECHA IMPORT 06/09/2012
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD			PUERTAS 5
FECHA MATRICULA 03/01/2013	FECHA EXP. LIC. TTO 02/10/2020		FECHA VENCIMIENTO
ORGANISMO DE TRANSITO STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA			

LT03004194394

31

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 8 12 | VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS DEL: 2025 8 14 | HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2026 8 13

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE / PASAJEROS	MODELO
92191661 - 612938130	TZK025	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2476	2013

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
12	HYUNDAI	CERRADA

LINEA VEHICULO: H1

No. MOTOR	No. CHASIS / No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
D4BHC028825	KMJWA37HADU505540	KMJWA37HADU505540	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GERSON BACA CHAPMAN	3145520516	CC	8767065	BARRANQUILLA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	14	80001522	92191661	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONDO	TASA RUNT
92	$ 602.400	$ 313.200	$ 2.400

TOTAL A PAGAR: **$ 918.000**

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	





Ter-cero

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

En caso de accidente de transito:

Modificacion unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

Habeas data

Topes de cobertura gastos medicos

Digitally signed by COMPANIA

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS

PÓLIZA: AB001533 Y AB001531
VIGENCIA: DESDE 15/03/2025 HASTA 30/03/2025
RAMO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
TOMADOR: TRANSPORTES DOYFI S.A.S
NIT: [illegible]
ASEGURADO: TRANSPORTES DOYFI S.A.S Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS

DATOS DEL VEHÍCULO ASEGURADO

PLACA: TZK-025
MARCA: HYUNDAI
MODELO: 2015
CLASE: MICROBUS
MOTOR: D4HAC028825

COBERTURAS

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	100 SMMLV
INCAPACIDAD PERMANENTE	[illegible]
INCAPACIDAD TEMPORAL	100 SMMLV
GASTOS MEDICOS	100 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI AMPARA
AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES	SI AMPARA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES %
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200 SMMLV	10.0 % 1.0 SMMLV
MUERTE O LESIONES CORPORALES A UNA PERSONA	100 SMMLV	
MUERTE O LESIONES CORPORALES A DOS O MÁS PERSONAS	200 SMMLV	
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
AMPARO DE PERJUICIOS MORALES	SI AMPARA	

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los (10) días del mes de marzo de 2025.

Cordialmente,

RAFAEL MARIA PEREZ NAVARRO
FRANQUICIA CORREDORES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 183195139

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/08/13

Fecha de vencimiento: 2026/08/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TZK025	**CLASE:**	MICROBUS
MARCA:	HYUNDAI	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2476	**NRO. MOTOR:**	D4BHC028825
NRO. CHASIS:	KMJWA37HADU505540	**VIN:**	KMJWA37HADU505540
LÍNEA:	H1		
COLOR:	BLANCO CERAMICA		

NOMBRE PROPIETARIO: GERSON D. BACA C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.466022

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	TZK025	AÑO MODELO:	2013
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	HYUNDAI
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS.	SENTADOS. 12	DE PIE.	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	H1		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES DOYFI S.A.S.
NIT:	802017772
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	Calle 74 #46-60 Local 3
CIUDAD/MUNICIPIO:	BARRANQUILLA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	22-10-2024
VIGENCIA:	DESDE: 28-10-2024 HASTA: 28-10-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO

FIRMA DEL FUNCIONARIO

54

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

NUMERO 72.129.392
OLARTE ARENAS

APELLIDOS
SAUL

NOMBRES





18-JUL-1985
SAN GIL
(SANTANDER)

1.62 O+ M

21-OCT-1983 BARRANQUILLA



55

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 72129392

NOMBRE

SAUL OLARTE ARENAS

FECHA DE NACIMIENTO
18-07-1965

GRUPO RH
O+



FECHA DE EXPEDICION
01-08-2023

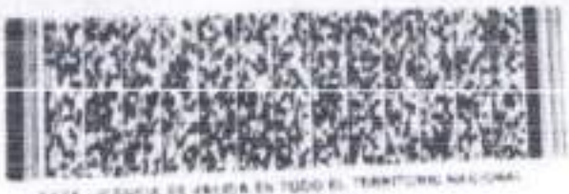
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
STRIA DE TTOy TTE MALAMBO

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	[illegible]	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	[illegible]	PUBLICO





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07001790096

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 2

ALCALDÍA
SOLEDAD

No. CONTRATO	CD-MNC-132-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
CC	8.774.677
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadania N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **8.774.677**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez

(10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MÁNUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió en la vigencia 2026 convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizará las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2026-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, por lo cual se hace necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 7) Que dentro del trámite contractual el señor **GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.774.677, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehiculo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($17.400.000).** **SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE,

se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2691 del 31 de marzo de 2026,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista dos pagos de la siguiente manera: un primer pago a corte 30 de abril de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000),** un segundo pago a corte del 31 de mayo de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte del 30 de junio de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedidos por la presentación de los respectivos informes de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP,

ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para

su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, no es obligatoria la exigencia de garantía, en la contratación que se pretende suscribir. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Rosa Carmona- Abogada
Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

Gregorio Navarro C

GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO
C.C No. 8.774.677

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
02/04/26	Materno Infantil Manuela Beltran	7:20 Am	Barrio las Nubes	Jose welman	4:30 pm	
03/04/26	HMI Manuela Beltran	7:35 Am	Barrio las Ferias	Darwin Montes	4:37 pm	
08/04/26	HMI Manuela Beltran	7:40 Am	Barrio Manuela	Luz Teran	4:50 pm	
10/04/26	HMI Manuela Beltran	7:38 Am	Barrio Cosa Nuestra	Judith Arcon	4:35 Am	
15/04/26	HMI Manuela Beltran	7:45 Am	Barrio Manuela	Maria Espinella	4:40 pm	
20/04/26	HMI Manuela Beltran	7:26 Am	Barrio la cerrera	Ledys Gonzalez	3:50 pm	
21/04/26	HMI Manuela Beltran	7:30 Am	Barrio Manantial	Santiago Delabe	3:37 pm	
23/04/26	HMI Manuela Beltran	7:35 Am	Barrio Ferias	Gabriel trujillo	4:15 pm	
27/04/26	HMI Manuela Beltran	7:37 Am	Barrios las Ferias	Jose welman	4:28 pm	
28/04/26	HMI Manuela Beltran	7:37 pm	Barrio Caribe 4	Luz Teran	4:39 pm	
30/04/26	HMI Manuela Beltran	7:33 Am	Barrio Manuela	Darwin Montes	4:30 pm	

Gregorio Navarro Carrillo
8274677

NOMBRE DEL CONDUCTOR Gregorio Navarro Carrillo cc8274677

PLACA DEL VEHICULO N° TDW573

69

64

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 8.774.677
NAVARRO CARRILLO

APELLIDOS
GREGORIO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-OCT-1972
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-ABR-1991 SOLEDAD
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 8774677

GREGORIO ENRIQUE NAVARRO CARRILLO

04-10-1972 A+

04-11-2023

CONDUCIR CON LENTES

INST MCPAL TTOYTTE SOLEDAD



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018552543

PLACA TDW573	MARCA HYUNDAI	LÍNEA H1		MODELO 2013
CILINDRADA CC 2.476	COLOR BLANCO CERAMICA			SERVICIO PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO MICROBUS	TIPO CARROCERÍA CERRADA	COMBUSTIBLE DIESEL		CAPACIDAD PASAJ. 12
NÚMERO DE MOTOR D4BHC025586		PAÍS N	VIN KMJWA37HADU489018	
NÚMERO DE SERIE KMJWA37HADU489018		PAÍS N	NÚMERO DE CHASIS KMJWA37HADU489018	PAÍS N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES: NAVARRO CARRILLO GREGORIO ENRIQUE

IDENTIFICACIÓN C.C. 8774677

equidad seguros

PÓLIZA DE SEGURO

RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

DATOS DEL TOMADOR

Nombre: TRANSPORTES DOYFI

Dirección: Calle 13 # 44-89

VENCE 30/03/2026

Identificación: 802.017.772-1

Ciudad: Bogota D.C

DATOS DEL VEHICULO

Marca: HYUNDAI

Clase: MICROBUS

Modelo: 2013

Servicio: Público

TDW573

Placa

Línea atención gratuita

#324

60

SOAT

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2025-05-24	2025-05-25	2026-05-24

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/POTENCIA	MODELO
15080062531249000	TDW673	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2476	2013

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA ADICIONAL	CARROCERÍA
12	HYUNDAI	H1	CERRADA

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4BHC025586	KMJWA37HADU496616	KMJWA37HADU496616	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	DUEÑO RESIDENCIA TOMADOR
NAVARRO CARRILLO, GREGORIO ENRIQUE	3017695550	CC	6774677	SOLEDAD

CÓDIGO DE ANTERIORIDAD	CÓD. SUCURSAL EXPEDICIÓN	CLASE PRODUCTO	No. FOLIO/LIBRO	DUEÑO EXPEDICIÓN
AT1324	15	13543	0	PEREIRA

TARIFA	PRIMA ANUAL	CONTRIBUCIÓN FONDO	TASA RUNT
920	$ 602400	$ 313200	$ 2800

TOTAL A PAGAR

$ 917700

FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS

A. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS

C. INCAPACIDAD PERMANENTE

E. GASTOS FUNERARIOS

HASTA	
263,13 [1]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
701,68 [2]	
8,77	
180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
750	

FIRMA AUTORIZADA

[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2] Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

En adquirir usted la póliza de SOAT de manera virtual medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.

La autoridad de tránsito podrá requerirle póliza en cualquier momento, usted podrá presentarse en los siguientes medios impresa física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con código QR, en formato PDF con código QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta enviado por La Previsora S.A.

En caso de tener inquietudes sobre el proceso, comuníquese desde su teléfono móvil al #345, para recibir la ayuda necesaria.

Se debe imprimir la póliza, que se envía a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su teléfono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de tránsito.

Señor conductor, recuerde tener en cuenta las siguientes indicaciones:

-Recuerde portar siempre su SOAT, los autotasados de vehículos no pueden exhibir en el cristal.
-Rechazará validar que su póliza esté originada en el RUNT.
-Evite perder el momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas sustanciales, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
-Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

-Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano a sitio del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
-Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, comunique este a Superintendencia Nacional de Salud.
-Para los casos ordenados por sobre este la aseguradora o el Fosyga le debe realizar la autorización posterior de la orden de servicio.
-Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere radicar ni tramitar.

Cláusula de Cancelación de Pólizas

En concordancia con lo ordenado en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor modificar la vigencia de la póliza, durante el proceso de registro la misma en el RUNT, en aquellos casos donde exista una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A. modificará la vigencia de la póliza en su fecha de inicio, tomando como referencia la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser autorizada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Huellas Dedo

Oficial: Por medio de la presente autorizo a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, actualice, modifique, elimine y/o reporte mi(s) información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, igualmente a los fines de brindarme o ofrecer comerciales, regulatorios, de mercadeo, de venta, de campañas de datos, actualizarme por medios físicos, correo electrónico, mensajes de texto y/o cualquier otro medio de comunicación conocido o por conocer, relacionados con el objeto social de la compañía, así como también para que realice la consulta, reporte, modificación o actualización de dicha información ante las autoridades, bases de datos o centrales de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y de información de antecedentes judiciales o de policía, nacionales o internacionales, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que manejen o administren bases de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y de información de antecedentes judiciales o de policía, nacionales o internacionales, así como también para que realice la consulta, reporte, modificación o actualización de dicha información ante las autoridades, bases de datos o centrales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 181882879

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/06/19

Fecha de vencimiento: 2026/06/19

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	TDW573	**CLASE:**	MICROBUS
MARCA:	HYUNDAI	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2476	**NRO. MOTOR:**	D4BHC025586
NRO. CHASIS:	KMJWA37HADU498616	**VIN:**	KMJWA37HADU498616
LÍNEA:	H1		
COLOR:	BLANCO CERAMICA		

NOMBRE PROPIETARIO: GREGORIO E. NAVARRO C.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 3

ALCALDÍA
SOLEDAD

No. CONTRATO	CD-MNC-133-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA
CC	1.048.283.773
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 55-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadania N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, la señora **MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.048.283.773, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoria especial de entidad pública, descentralizada, con personeria jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez

Scanned with CamScanner

(10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió en la vigencia 2026 convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizará las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2026-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, por lo cual se hace necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Minima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el articulo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 7) Que dentro del trámite contractual la señora **MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.048.283.773, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehiculos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

Scanned with CamScanner

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000).** **SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE,

Scanned with CamScanner

se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2692 del 31 de marzo de 2026**, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista dos pagos de la siguiente manera: un primer pago a corte 30 de abril de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)**, un segundo pago a corte del 31 de mayo de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte del 30 de junio de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)**. Los pagos deben estar precedidos por la presentación de los respectivos informes de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vinculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP,

Scanned with CamScanner

ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes: Para

Scanned with CamScanner

su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, no es obligatoria la exigencia de garantía, en la contratación que se pretende suscribir. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS**: El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones.u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Rosa Carmona- Abogada
Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

MAITE PAHOLA RODRIGUEZ MIRANDA
C.C No. 1.048.283.773

Scanned with CamScanner

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
01/04/26	Oficina de Salud Publica	7:20Am	Visita EPS Sxa	Shedy Mejia	3:00pm	
02/04/26	Oficina de Salud Publica	7:10Am	Visita EPS Salud total	Jesus Sarmiento	3:15pm	
03/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00Am	Visita EPS Sanitas	Eliecer Conedo	3:05pm	
04/04/26	Oficina de Salud Publica	7:45Am	Seguimiento de Paciente manantial	Nelson Pacheco	3:10pm	
07/04/26	Oficina de Salud Publica	7:30Am	Seguimiento de Paciente Soledad 200	Nidia Ramos	3:20pm	
08/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05Am	Visita EPS Sxa	Jesus sarmiento	3:45pm	
09/04/26	Oficina de Salud Publica	7:20Am	Seguimiento de Paciente C. Materna	Shedy Mejia	3:25pm	
11/04/26	Oficina de Salud Publica	7:45Am	Seguimiento de Pacientes Redes	Nidia Ramos	3:30pm	
13/04/26	Oficina de Salud Publica	7:30Am	Visita EPS Salud total	Jesus Sarmiento	3:05pm	
15/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05Am	Visita EPS Sanitas	Nelson Pacheco	3:15Am	
16/04/26	Oficina de Salud Publica	7:20Am	Seguimiento de Paciente Hospital	Eliecer Conedo	3:20pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Vefrin Herrera Benitez CC 1043269243

PLACA DEL VEHICULO N° DHL092

Hospital Materno Infantil

Hospital Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
20/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05am	Usuario EPS Sura	Jesus Sarmiento	3:00pm	
21/04/26	Oficina de Salud Publica	7:45am	Usuario EPS Sura	Nidia Ramos	3:30pm	
23/04/26	Oficina de Salud Publica	7:20am	Usuario EPS Mutual ser	Nelson Pacheco	3:45pm	
27/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05am	Desplazamiento de paciente vacunados	Sindy Mejia	3:50pm	
28/04/26	Oficina de Salud Publica	7:10am	Desplazamiento de paciente maternal	Estefania Dorado	3:05pm	
29/04/26	Oficina de Salud Publica	7:30am	Usuario EPS Salud total	Nelson Pacheco	3:20pm	
30/04/26	Oficina de Salud Publica	7:25am	Desplazamiento de pacientes vacunados.	Sindy Mejia	3:05pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Yefrin Herrera Benitez cc 1047269243

PLACA DEL VEHICULO N° DHL092

77


REPUBLICA DE COLOMBIA
1.048.335.773
RODRIGUEZ MIRANDA
MAITE PAHOLA


29-OCT-1999
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
1.68
O-
F
07-ABR-2028 BALAMO

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

10026848861

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
DHL092	CHEVROLET	AVEO	2012

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	GRIS GALAPAGO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
F16D39319221	N	9GATJ5160CB029964

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9GATJ5160CB029964	N	9GATJ5160CB029964	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

RODRIGUEZ MIRANDA MAITE PAHOLA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 1048283773

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	103

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
032011000901644	I	01/08/2011	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
24/08/2011	09/08/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA

LTO7001811272

79

SOAT

ASEGURADORA

seguros mundial

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	HASTA
2025 8 19	2025 8 26	2026 8 25

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE EN CMS3	MODELO
92626601 - 613000907	DHL092	AUTOMOVILES FAMILIARES	PARTICULAR	1598	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	CHEVROLET	SEDAN

LINEA VEHICULO	
AVEO	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
F16D39319221	9GATJ5160CB029964	9GATJ5160CB029964	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
MAITE RODRIGUEZ MIRANDA	3007213479	CC	1048283773	BARRANQUILLA

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	14	13158	92626601	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONDA	TASA RUNT
52	$ 442.500	$ 230.100	$ 2.400

VALOR A PAGAR
$ 675.000

FIRMA AUTORIZADA

AMPARO POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en www.segurotercero.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, su vulnerante se lo podrán solicitar en cualquier momento.
- Verifique validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Evite asistir al momento en que debe renovar su póliza sin tener SOAT vigente, acarrea multas económicas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el responsable cubrirá los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano, sin importar el lugar del accidente, cuál sea su afiliación o capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora del conductor debe realizarse dentro de los cinco días siguientes a la fecha de egreso del prestador de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere ayuda de terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- En el EVENTO de existir duplicidad de amparos, o en la expedición del seguro obligatorio, la aseguradora autoriza que actuando en nombre propio una póliza vigente expedida en el RUNT.

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modifique de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Seguros Mundial S.A. para que mis datos personales sean tratados conforme a la política de tratamiento de datos personales de la compañía y para los fines relacionados con su objeto social y en desarrollo de la misma, especialmente para los relacionados con el envío de información comercial, publicitaria y promocional de productos y servicios, invitaciones a eventos, encuestas de satisfacción y estudios de mercado. Declaro que he sido informado que puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como revocar la autorización otorgada, mediante los canales dispuestos por la compañía para tal fin, los cuales se encuentran publicados en la página web www.segurosmundial.com.co. Declaro que conozco que la información que suministro es facultativa y versa sobre datos sensibles.

Topes de cobertura gastos medicos

* El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos especialmente diseñados para este fin, excepto cuando el estado de la víctima no lo permita.
* Para los ciudades 100, 110, 120, 140, 150, 710, 730, 731, 732, 735, 760, 800, 900, 905 Decreto 2497 de 2022.
* Para las demás ciudades: no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
* Según Numeral 1.4.4.5.1.4.2.5 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
* Según Numeral 1.del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2025.08.19 10:02:48 -05:00

80

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 01349650R

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-CIN-053-001

Fecha de expedición: 2025/08/25

Fecha de vencimiento: 2026/08/25

DATOS VEHÍCULO

PLACA: OHL092

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2012

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 1598

NRO. MOTOR: F16D3319221

NRO. CHASIS: 9GATJ5160CB029964

VIN: 9GATJ5160CB029964

LÍNEA: AVEO

COLOR: GRIS GALAPAGO

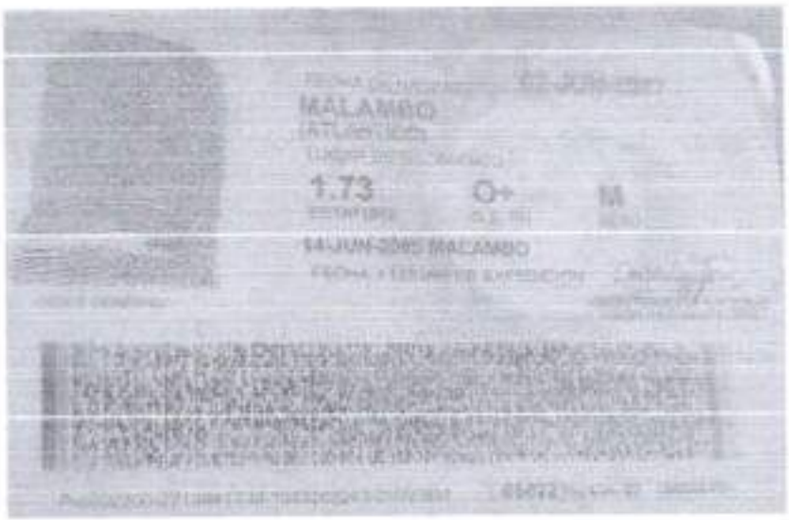
NOMBRE PROPIETARIO: MAITE P. RODRIGUEZ M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

81


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.048.269.243
HERRERA BENITEZ
YEFRIN YESSIT
FIRMA


MALAMBO
1.73
O+
M
14-JUN-2065 MALAMBO

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1049269243

NOMBRE

YEFRIN YESNIT HERRERA BENITEZ

FECHA DE NACIMIENTO

02-06-1987

GRUPO SANGUÍNEO

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

22-03-2024

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRANSITO EXPED.

SECRETARIA DE TTO Y TTE MALAMBO

Scanned with ACE Scanner

Powered by CamScanner

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	22-03-2034	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	22-03-2034	PARTICULAR



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07002318611

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 4

ALCALDÍA
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	N°CD-MNC-130-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.
NIT	901.720.589-3
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME FERRER RINCÓN
IDENTIFICACION	N° 1.043.120.007
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, VACUNACION ANTIRRABICA Y/O BLOQUEOS DE VACUNACION Y CANALIZACION, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000).
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública Identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, la sociedad **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.720.589-3, representada legalmente por el señor **JAIME FERRER RINCÓN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.043.120.007, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para

la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad en la vigencia 2026, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizara las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2026-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de Septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 7) Que dentro del trámite contractual **AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.,** identificada con el Nit. **N° 901.720.589-3,** presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8)–En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, VACUNACION ANTIRRABICA Y/O BLOQUEOS DE VACUNACION Y CANALIZACION, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR MENSUAL	PRESUPUESTO TOTAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$ 17.400.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al

CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($17.400.000) INCLUIDO IVA. SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2689 del 31 de marzo de 2026,** el cual se adjunta y hace parte integral

del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta **tres (03) meses,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista un primer pago a corte del 30 de abril de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA,** un segundo pago a corte del 31 de mayo de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA** y un tercer pago a corte del 30 de junio de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($5.800.000) INCLUIDO IVA,** los pagos deben estar precedidos por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP,

ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o Indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo

cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, no es obligatoria la exigencia de garantía, en la contratación que se pretende suscribir. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS**: El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

JAIME FERRER RINCÓN
Rep. Legal AUTOS Y SERVICIOS JANEE S.A.S.

Proyectó: Rosa Carmona - Abogada Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica

Hospital
Materno Infantil

Hospital
Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
01/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00 Am.	Seguimiento de Paciente- H. Bethan	Luz Mary Murgas	3:00. P.m	
03/04/26	Oficina de Salud Publica	7:30 Am.	Seguimiento de Paciente. los Almendros	Nelson Pacheco	3:30. Pm	
07/04/26	Oficina de Salud Publica	7:45 Am.	Visita eps. Sura	Isoreida Perez	3:45. Pm	
08/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05 Am.	Seguimiento de Paciente-El Porvenir	Nidia Ramos	3.15. Pm	
10/04/26	Oficina de Salud Publica	7:15. Am	Visita E.P.S Coosalud.	Eva Pulgar	3:10. pm	
13/04/26	Oficina de Salud Publica	7:20. Am.	Visita EPS. Sanitas	Genesis Cale	3:30. Pm	
15/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05. Am	Visita E.P.S. Mutualser	Jesus Sarmiento	3:45. Pm	
20/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00 am.	Seguimiento de Paciente- Ferrocarril	Angel Barrios	3:00 Pm	
21/04/26	Oficina de Salud Publica	7:10 am	Visita EPS. Salud total.	Jany Llanos	3:10 Pm	
22/04/26	Oficina de Salud Publica	7:45. Am.	Visita EPS Sura	Samuel Urueta	3:50 pm	
23/04/26	Oficina de Salud Publica	7:15. Am	Seguimiento de Paciente-El Manantial	Sindy Mejia	3:15. Pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Jaime Perez Rincon

PLACA DEL VEHICULO N° SZL592

Hospital
Materno Infantil

Hospital
Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
25/04/22	Oficina de Salud Publica	7: 30 Am.	Seguimiento de Paciente - Hipodromo	Nelson Pacheco	3:00 pm.	
27/04/22	Oficina de Salud Publica	7: 20 Am	Visita EPS Mutualser	Angel Barrios	3:05 Pm.	
28/04/22	Oficina de Salud Publica	7: 45 Am.	Visita E.P.S Sanitas	Jhonnary Murgas	3:15 Pm	
30/04/22	Oficina de Salud Publica	7: 00 Am.	Seguimiento de Paciente-Soledad 2000	Ofilvia Donado	3:45 Pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Jaime Ferro Rincon

PLACA DEL VEHICULO N° S21592

SZL592

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025132905

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SZL592	JAC	HFC6500KR3T	2013
CILINDRADA CC	COLOR		SERVICIO
2.771	BLANCO		PÚBLICO
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJ/TON
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12
NÚMERO DE MOTOR	NOM	VIN	
C4045795	N	LJ16AA3C3D7001636	
NÚMERO DE SERIE	NOM	NÚMERO DE CHASIS	VIN
LJ16AA3C3D7001636	N	LJ16AA3C3D7001636	N
PROPIETARIO(S) APELLIDOS Y NOMBRES		IDENTIFICACIÓN	
FERRER FERRER EDINSON		C.C. 8779280	

CLASIFICACIÓN	POTENCIA HP
******	187

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	#	FECHA MATRÍCULA	PUERTAS
8523126481348 16	1	24/12/2012	3

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA VENC. LIC. TTO.	FECHA HOMOLOGACIÓN
04/04/2013	27/01/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTO/TTE PUENTO COLOMBIA

LT0730122583O

RUNT

Transporte

Consulta Automotores

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO	SZL592		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO	10025132905	ESTADO DEL VEHÍCULO	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO	Publico	CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS

Póliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Código tarifa	Estado
3108006323593200002/02/2026	03/02/2026	02/02/2027		LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	920	VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
08530101026859	28/02/2025	28/02/2025	21/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
08531101029486	28/02/2025	28/02/2025	21/02/2026	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
08530101026859	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	901793496

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01. MUERTE	0
02. INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03. INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04. GASTOS MEDICOS	0
05. MUERTE A TERCEROS	100
06. DAÑOS A TERCEROS	100
07. MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	200

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
08531101029486	Responsabilidad Civil Contractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	901793496

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01. MUERTE	100
02. INCAPACIDAD PERMANENTE	100
03. INCAPACIDAD TEMPORAL	100
04. GASTOS MEDICOS	100
05. MUERTE A TERCEROS	0
06. DAÑOS A TERCEROS	0
07. MUERTE O DAÑOS A MAS DE DOS PERSONAS	0

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 187398970

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA SOLEDAD

NIT: 901056271

No. de Certificado de Acreditación: 18-OIN-053-001

Fecha de expedición: 2026/02/02

Fecha de vencimiento: 2027/02/02

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SZL592	**CLASE:**	MICROBUS
MARCA:	JAC	**MODELO:**	2013
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2771	**NRO. MOTOR:**	C4045795
NRO. CHASIS:	LJ16AA3CXD7001636	**VIN:**	LJ16AA3CXD7001636
LÍNEA:	HFC6500KR3T		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: EDINSON FERRER F.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JOEL DANILO SERNA ZAPATA

Hospital
Materno Infantil

VEHICULO N° 5

ALCALDÍA -
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

FO-CBS-03-V.2

No. CONTRATO	CD-MNC-124-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	JAIME ANDRES ESCOBAR LONDOÑO
CC	72.221.306
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública Identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, el señor **JAIME ANDRES ESCOBAR LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **72.221.306**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez

(10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió en la vigencia 2026 convenio interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizará las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2026-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, por lo cual se hace necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 7) Que dentro del trámite contractual el señor **JAIME ANDRES ESCOBAR LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.221.306, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000).** **SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE,

se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2693 del 31 de abril de 2026,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista dos pagos de la siguiente manera: un primer pago a corte 30 de abril de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000),** un segundo pago a corte del 31 de mayo de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte del 30 de junio de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedidos por la presentación de los respectivos informes de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP,

ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION**: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para

su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, no es obligatoria la exigencia de garantía, en la contratación que se pretende suscribir. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Rafa Carmona- Abogada
Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

JAIME ANDRES ESCOBAR LONDOÑO
C.C No. 72.221.306

Hospital
Materno Infantil

Hospital
Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
01/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00 Am	Visita EPS Sura	Nidia Ramos	3:00 Pm	
03/04/26	Oficina de Salud Publica	7:30 Am	Visita EPS Coosalud.	Luz mary Murgas	3:10 Pm	
07/04/26	Oficina de Salud Publica	7:15 Am	Seguimiento de Paciente-Salamanca	Eva Pulgar	3:45 Pm	
08/04/26	Oficina de Salud Publica	7:45 Am	Seguimiento de Paciente-la Central	Angel Barrios	3:05 Pm	
10/04/26	Oficina de Salud Publica	7:10 Am	Visita EPS Mutualser	Nidia Ramos	3:00 Pm	
13/04/26	Oficina de Salud Publica	7:05 Am	Visita EPS Salud total.	Jesus Sarmiento	3:50 Pm	
17/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00 Am	Seguimiento de Pacienteferrocarril	Sindy Mejia	3:25 Pm	
20/04/26	Oficina de Salud Publica	7:45 Am	Seguimiento de Paciente-M. Bethan	Soimel Urueta	3:30 Pm	
21/04/26	Oficina de Salud Publica	7:10 Am	Visita EPS Mutualser	Isoreida Perez	3:15 Pm	
22/04/26	Oficina de Salud Publica	7:30 Am	Visita EPS Proteger	Nelson Pacheco	3:00 Pm	
23/04/26	Oficina de Salud Publica.	7:00 Am	Seguimiento de Pacientes fallecidos	Genesis Cabo	3:10 Pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Jaime Escobar Londoño cc 72221306

PLACA DEL VEHICULO N° GOT 348

Hospital
Materno Infantil

Hospital
Materno Infantil

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	FUNCIONARIO TRANSPORTADO	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	OBSERVACIONES/FIRMA
25/04/26	Oficina de Salud Publica	7:00 am	Visita EPS. Sanitas	Sindy Mejia	3:00 Pm	
27/04/26	Oficina de Salud Publica	7:15 am	Seguimiento de Pacientes- los Robles	Nelson Pacheco	3:30 Pm	
28/04/26	Oficina de Salud Publica	7:30 am	Seguimiento de Pacientes- Hipodromo	Genesis Ealo	3:10 Pm	
30/04/26	oficina de Salud Publica	7:45 am	Seguimiento de Pacientes el Porvenir	Isoreida Perez	3:45 Pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Jaime Escobar Conde cc 72221306

PLACA DEL VEHICULO N° GOT348

104

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



IDCOL0616614248030O1<<<<<<<<<<<
7510256M3505229COL72221306<<<3
ESCOBAR<LONDONO<<JAIME<ANDRES<

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No 10034956395

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
GQT346	SUZUKI	BALENO AT	2020

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.373	PLATA NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD PASAJ.
AUTOMOVIL	HATCH BACK	GASOLINA	5

NUMERO DE MOTOR	KGS	VIN
K14BN4141746	N	MBJWB52S2LG374499

NUMERO DE SERIE	VIN	NUMERO DE CHASIS	VIN
	N	MBJWB52S2LG374499	N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES

ESCOBAR LONDOÑO JAIME ANDRES C.C. 7221399

REGISTRO NACIONAL	SILAIRAS	POTENCIA HP
		92

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	KE	FECHA MATRICULA	PUERTAS
23202020009634	1	03/02/2020	5

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD

PRENDA

FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
17/02/2020	17/02/2025	PRENDA

AUTORIDAD DE TRANSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

LT0100853648Z

107

SOAT

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

4307217400	037348	AUTOMOVILES FAMILIARES	Particular	1373	2020

5	SUZUKI	
	BALENO AT	HATCH BACK

K14BN4141745	MBHABS2S2L0374499	MBHABS2S2L0374499	0

JAIME ANDRES ESCOBAR LONDOÑO	3167665668	CC	7222-306	BOGOTA, D.C.

1306	0	948051	4307217400	BOGOTA, D.C.

811	$291.600,00	$151.600,00	$2.400,00

$445.600,00

263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
8,77		
180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
750		

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Verifique que su SOAT ya se encuentre vigente y guarde copia de la póliza durante
vigencia. Recuerde que su póliza está registrada en el RUNT y mantenga abierto el momento en que debe
renovarla. No tener EL SOAT vigente acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso
de accidente de tránsito el tenedor no recibirá los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
Adquiera su SOAT en Lugares autorizados. Descargue su factura electrónica ingresando usuario y
contraseña (que el número de documento del tomador en: https://www.fasecolda.com/soat

En caso de accidente de tránsito:

El seguro vuelve tercero. Usted no atenderá con el presupuesto de servicios de salud más cercano al
lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las
víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de
accidentes de tránsito (artículo 168 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denúncielo ante la
Superintendencia Nacional de Salud. Haga los pagos médicos, el único ante la aseguradora o el
Adres si tiene vehículo. La institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación
ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a tercero.

HABEAS DATA

Autorizo de manera expresa, libre, voluntaria y debidamente informada a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. el tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que consideren necesario (aun en este último caso, únicamente con fines estadísticos y/o de cumplimiento legal), la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras y las que otorguen en el futuro, así como novedades, reclamaciones y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, en cuyo evento y desde ahora aceptan en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, los cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 72221306

JAIME ANDRES ESCOBAR LONDOÑO

25-10-1975 A+

20-06-2025

STRIA MOPAL TTO Y TTE GALAPA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	FECHA DE EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	SERVICIO
A2	[illegible]	[illegible]	PARTICULAR
B1	[illegible]	[illegible]	PARTICULAR





[illegible]

109

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179597624

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: DIAGNOSTICAR CIUDAD JARDIN

NIT: 830063584

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-062

Fecha de expedición: 2025/02/17

Fecha de vencimiento: 2026/02/17

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	GQT348	**CLASE:**	AUTOMOVIL
MARCA:	SUZUKI	**MODELO:**	2020
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1373	**NRO. MOTOR:**	K14BN4141746
NRO. CHASIS:	MBHWB5252LG374499	**VIN:**	MBHWB5252LG374499
LÍNEA:	BALENO AT		
COLOR:	PLATA		

NOMBRE PROPIETARIO: FERNANDO BOHORQUEZ L

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIME GAMARRA DE LA CRUZ

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

VEHICULO N°6

140

SECRETARÍA
DE SALUD

ALCALDÍA
SOLEDAD

No. CONTRATO	CD-MNC-141-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	NEGOCIOS 4M SAS
NIT	900.892.981 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO ANTONIO MARTINEZ BULA
IDENTIFICACION	72.244.199
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE**, y por otra parte, la sociedad **NEGOCIOS 4M**, entidad identificada con el NIT N° 900.892.981 - 1, representada legalmente por el señor **EDUARDO ANTONIO MARTINEZ BULA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 72.244.199**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Minima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través

de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, suscribió en la vigencia 2026 convenio Interadministrativo con la Alcaldía del Municipio de Soledad, cuyo objeto consiste en realizar las actividades del plan de intervenciones colectivas (PIC), y para la correcta ejecución de las obligaciones pactadas se requiere del transporte y/o traslado del personal de la ESE para los diferentes eventos y actividades llevadas a cabo por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 4) Que la ESE no cuenta dentro de su estructura administrativa o planta de cargos, con el personal necesario para desarrollar las actividades requeridas en el objeto antes descrito. 5) Que la ESE realizará las actividades establecidas en el contrato interadministrativo No. SS-CIADM-2026-001 suscrito entre la secretaria local de salud del MUNICIPIO DE SOLEDAD y la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, por lo cual se hace necesaria la contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. 6) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 7) Que dentro del trámite contractual el señor **EDUARDO ANTONIO MARTINEZ BULA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.244.199, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 8) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DEL TALENTO HUMANO ENCARGADO DE DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y VACUNACION ANTIRRABICA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir mensualmente con las características establecidas a continuación: 1.- Contar con vehículo(s) de su propiedad, o con la autorización del propietario cuando el vehículo no sea de propiedad del CONTRATISTA, para lo cual deberá aportar Poder debidamente autenticado. 2.- Aportar licencia de tránsito. 3.- Los vehículos deberán ser Modelo del año 2013 en adelante. 4. Contar con conductor para la prestación del servicio, que cuenten con licencia de conducción y demás documentos exigidos.

DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD VEHICULO	VALOR INDIVIDUAL	PRESUPUESTO MENSUAL
TRANSPORTE	1	$5.800.000	$5.800.000

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE: la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Prestar el servicio de transporte en el sitio convenido y de acuerdo a los requerimientos de la ESE, o donde el supervisor determine. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser requeridas por parte del supervisor. 3) Asumir el combustible del vehículo para su rodamiento. Mantener los vehículos con combustible suficiente por su cuenta para la prestación del servicio. 4) Contar con un conductor de manera permanente para el o los vehículo(s). 5) El conductor contará con la documentación requerida para ejercer la labor encomendada. 6) El conductor(es) debe contar con teléfono celular. 7) Mantener el equipo de carretera necesario, así como las herramientas propias del mencionado vehículo. 8) Velar porque las llantas del vehículo permanezcan en buenas condiciones y realizar el recambio en forma oportuna, o cuando el vehículo lo requiera. 9) En caso de que el vehículo presente fallas durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a (24) horas. 10) EL CONTRATISTA suministrará, a su costa, todos los repuestos originales mínimos requeridos para mantener el vehículo en estado de funcionamiento. 11) Realizar el mantenimiento y reparación del vehículo que utilice en la ejecución del contrato. De presentarse daños en el mismo, el contratista deberá repararlos o remplazarlos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la presentación del daño. 12) Mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento en todo momento durante la ejecución del contrato y llevar a cabo todas las inspecciones, mantenimiento y pruebas necesarias de dicho vehículo utilizados para la prestación de los servicios, conforme con su programa de mantenimiento e indicaciones del supervisor del contrato. 13) Velar porque toda la documentación del vehículo se encuentre vigente según exigencia de Ley (Código de Tránsito). 14) Cancelar los peajes a que haya lugar. 15) Correr con las obligaciones que se produzcan por concepto de multas e infracciones de tránsito. 16) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 17) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios. 18) Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Certificado de Revisión técnico Mecánica, Licencia de Conducción, Pago de Impuesto de Rodamiento. En caso de vencerse la vigencia de la revisión técnico-mecánica o el seguro, durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a renovarlo inmediatamente y aportar a la E.S.E. 19) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 20) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los

del conductor designado para el manejo del vehículo. 21) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L ($17.400.000).** **SEXTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE, se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2713 del 1 de abril de 2026,** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizará al contratista dos pagos de la siguiente manera: un primer pago a corte 30 de abril de 2026 por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000),** un segundo pago a corte del 31 de mayo de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000)** y un tercer pago a corte del 30 de junio de 2026 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($5.800.000).** Los pagos deben estar precedidos por la presentación de los respectivos informes de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **NOVENA. - SUPERVISION:** La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente

independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA SEGUNDA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economia y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar a caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, s acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA. - SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios.

que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **DECIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA. - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, no es obligatoria la exigencia de garantía, en la contratación que se pretende suscribir. **VIGESIMA PRIMERA. - LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Rosa Carmona- Abogada
Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

EDUARDOANTONIOMARTINEZBULA
C.C No. 72.244.199

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD

PLANILLA DE TRANSPORTES

FECHA	LUGAR DE SALIDA	HORA DE SALIDA	LUGAR DE LLEGADA	HORA DE FINALIZACION DEL TRASPORTE	FIRMA DEL FUNCIONARIO TRANSPORTADO
02/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:37 AM	Seguimiento de Paciente Hipodoma	4:35 Pm	Sindi Mejia
03/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:30 AM	Seguimiento a paciente villa grado	4 28 Pm	Claudia Martinez
07/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:30 Pm	Seguimiento a Paciente Cedros	4:30 Pm	Nelson Pacheco
10/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:20 Am	Seguimiento a paciente manantial	4:15 Pm	Soreida Perez
15/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:25 Am	Visita EPS Mutualser	4:25 Pm	Nicoll Niebles
16/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:26 Am	Visita a EPS Cajacopi	4:35 pm	Elvira Donado
20/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:00 Pm	seguimiento a Paciente manuela	4:26 pm	Eder Segura
23/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:00 Am	Seguimiento a Paciente 12 de octubre	4:15 Pm	
27/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:15 Pm	seguimiento a Paciente Los Almendros	4:38 Pm	
28/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:25 Am	Visita EPS Sura	4:39 pm	
30/04/2026	Oficina de Salud Publica	7:30 Am	Seguimiento a Paciente Los almendros	4:15 Pm	

NOMBRE DEL CONDUCTOR Eduardo Martinez Bula

PLACA DEL VEHICULO N° LRU 409

118

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO 2026 MES 1 DÍA 30	AÑO 2026 MES 1 DÍA 31	AÑO 2027 MES 1 DÍA 30

No. DE PÓLIZA	PLACA No	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/MOTOR	MODELO
95330972 - 615056029	LRU409	VEH. PARTICULARES 6 O MAS PASAJEROS	PARTICULAR	1243	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
7	CHANGAN	VAN
LÍNEA VEHÍCULO	MINIVAN	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
JL473QN30C506357	LS4AAH2R0PG806581	LS4AAH2R0PG806581	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
NEGOCIOS 4M SAS	3008163049	NIT	900892961	PTO COLOMBIA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLASE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	95330972	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONFGA	TASA RUNT
61	$ 523.000	$ 271.900	$ 2.400

TOTAL A PAGAR
$ 797.300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza no tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art. 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.30 23:38:07 -05:00

PRO

PLACA DEL VEHÍCULO:	LRU409		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10028178734	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Particular	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:	CHANGAN	LÍNEA:	MINI VAN
MODELO:	2023	COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE:	LS4AAH2R0PG80658	NÚMERO DE MOTOR:	JL473Q*N30C506357
NÚMERO DE CHASIS:	LS4AAH2R0PG80658	NÚMERO DE VIN:	LS4AAH2R0PG80658
CILINDRAJE:	1243	TIPO DE CARROCERÍA:	VAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	13/01/2023
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA MCPAL TTOyTTE PUERTO COLOMBIA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN	

Transporte

@Copyright 2026 RUNT

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028178734

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
LRU409	CHANGAN	MINI VAN	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.243	BLANCO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD S/PSJ
CAMIONETA	VAN	GASOLINA	7

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
JL473Q*M30C505357*	N	LS4AAH2R0PG806581

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
LS4AAH2R0PG806581	N	LS4AAH2R0PG806581	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
NEGOCIOS 4M S.A.S.	NIT 900892981

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	97

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	PE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
352022000597791	I	14/12/2022	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
13/01/2023	13/01/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE PUERTO COLOMBIA

LT03005707262



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.244.199
MARTINEZ BULA
APELLIDOS
EDUARDO ANTONIO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1979
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
13-NOV-1997 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

R-0300150-00159853-M-0072244192-20090622 0012[illegible] 7000021350